

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 05 de enero de 2024

DEIA-DEEIA-AC-0003-0501-2024

Su Excelencia
RAFAEL SABONGE
Representante Legal
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

MIAMBIENTE
Hoy: 10 de Mayo de 2024
Siendo las 8:57 de la mañana
notifique personalmente a Fernandez Alfonso de la presente
documentación
Sergio Olvera Notificador ay Notificado
10/15/2024

Su Excelencia Sabonge:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y FINANCIAMIENTO DE CALLES Y ALCANTARILLADO DE MACARACAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS. “TOMA Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA, LÍNEA DE ADUCCIÓN A PLANTA POTABILIZADORA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN A TANQUE DE ALMACENAMIENTO Y CALLES INTERVENIDAS”**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. Mediante el Memorando **DCC-937-2023**, La Dirección de Cambio Climático, solicita e indica: “... *El Promotor debe desarrollar de manera específica los siguientes puntos:*
1. *5.5.2 Riesgo y vulnerabilidad climática y por cambio climático futuro, tomando en cuenta las condiciones actuales en el área de influencia*
 - a) Riesgo Climático/ No tenemos observación.*
 - b) Vulnerabilidad/ se puede mejorar la definición enfocándola a su relación como factor que influye en el riesgo al cambio climático como se incluye en el punto 5.5.3.*
 - c) Cambio climático futuro/ Debe establecer según los datos del Ministerio de Ambiente sobre las condiciones que tendrá el lugar a futuro.*
 - d) Sensibilidad/ no tenemos observación.*
2. *Para la identificación del peligro y las amenazas que puede sufrir las estructuras por eventos hidrometeorológico-extremos, En el río la villa existe 2 dos estaciones hidrológicas (Macaracas y Atalayita), se necesita los siguiente:*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 8
REVISADO

- a) Análisis de 15 años de los caudales mínimos promedios a nivel diario vs la necesidad del proyecto
- b) Análisis de 15 años de los Caudales máximos instantáneos de la Estación Macaracas y la metodología de traslado de estos caudales a lugar del proyecto.
- c) El hidrograma natural de máxima crecida registrada en la estación Macaracas Tr: 100 años y su traslado al punto de estudio.
3. En la revisión de la información el promotor utilizo el software libre IBER en 2d. En este sentido se debe entregar los siguientes datos.
- a) Que versión del IBER están utilizando.
 - b) Plano topográfico de alta precisión del sitio de estudio en Shapefile.
 - c) Entrega de las secciones transversales que este amarrada al plano topográfico del sitio del proyecto en shapefile.
 - d) En forma digital en Shapefile del coeficiente de rugosidad del lugar de estudios.
 - e) En el hidrograma sintético o natural de la crecida Tr= 100 años.
 - f) Entrega de los datos, tablas, secciones, coeficientes, formulas, capas de información en formato digital.
 - g) Simulación bidimensional de crecida sin proyecto, la salida se debe entregar en formato Shapefile y/o Ráster.
 - h) Simulación bidimensional de la Crecida con Proyecto, la salida se debe entregar en formato Shapefile y/o Ráster.
 - i) Cálculo el Transporte de sedimentación.
 - j) Modelación del transporte de sedimentación, la salida debe estar de forma shapefile o Ráster.
4. 9.8 Plan para la reducción de los efectos del cambio climático:
- a) Desarrollar un resumen de los cuadros con las medidas de adaptación y mitigación que el proyecto va a desarrollar.
 - b) Desarrollar el Cronograma de las medidas que se desarrollará el Promotor tanto para mitigación y adaptación, en la fase de construcción del proyecto.
5. 9.8.1 Plan de adaptación al cambio climático, Se requiere el desarrollo de los siguientes puntos:
- a) Línea Base: describe la situación sin proyecto; debería incluir las áreas/ecosistemas (Áreas Naturales Protegidas), recursos y comunidades vulnerables ante el cambio climático previos a la implementación del Proyecto.

- b) *Descripción del Proyecto: describir cualitativa y cuantitativamente la influencia del proyecto en la vulnerabilidad de la zona, derivadas de la construcción, operación y mantenimiento/cierre; así como el potencial impacto que el cambio climático puede tener en el proyecto.*
- c) *Caracterización de los Impacto:*
- *Caracterizar los principales impactos de Cambio climático al proyecto.*
 - *Evaluar el impacto del proyecto en la vulnerabilidad de la zona ante el cambio climático como parte de la caracterización del impacto ambiental.*
 - *Proponer medidas de adaptación para eliminar, reducir la amenaza, vulnerabilidad, generada por el clima al proyecto y del proyecto a la zona.*
- d) *Plan de Monitoreo: especifica las variables o acciones a monitorear para el seguimiento de las medidas de adaptación al cambio climático.*
- e) *Plan de Vigilancia: detalla la forma como se realizará el monitoreo para la gestión de riesgos en contexto de cambio climático.*
- f) *Cronograma de Ejecución.*
6. *Mitigación: El Promotor debe contemplar los siguientes comentarios: 4.4 Identificación de fuentes de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). En esta sección el promotor describe los sectores del inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero de Panamá 1994-2017 que se encuentran colindantes a las zonas de obras del proyecto; lo cual no está en concordancia con lo solicitado. En esta sección lo que se requiere es la identificación de fuentes de emisión que generaría el proyecto en su fase de construcción. El Promotor debe identificar de manera completa las fuentes de emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI), tomando en consideración los siguientes puntos:*
- a) *Revisar e incluir todas las fuentes de emisión de GEI que el proyecto generaría en cada alcance durante su fase de construcción.*
 - b) *Especificar los subtipos de fuente de emisión dentro de cada alcance (fuentes fijas, fuentes móviles, emisiones fugitivas, vegetación eliminada, remoción de suelos y consumo de electricidad).*
 - c) *Describir las actividades específicas que generarían las emisiones asociadas en la fase de construcción.*
 - d) *Especificar los Gases de Efecto Invernadero asociados a cada fuente de emisión.*
7. *9.8.2 Plan de mitigación al cambio climático (incluyendo aquellas medidas que se implementarán para reducir las emisiones de GEI):*

En esta sección se listan medidas de mitigación dirigidas a reducir las emisiones de GEI en la fase de construcción; sin embargo, al no contar con una identificación de fuentes de emisión completa, el plan de mitigación requiere ser ajustado.

El promotor debe establecer medidas de mitigación alineadas con la identificación completa de las fuentes de emisión en la fase de construcción.

Se recomienda se incluya un cronograma sobre el desarrollo de las medidas de mitigación propuestas y las variables a verificar en el tiempo durante la fase de construcción/ejecución del proyecto". Emitir criterio técnico a las observaciones indicadas por la Dirección de Cambio climático.

2. En la página 76 del EsIA, punto **4.3.2.5 Servicios Básicos Requeridos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)** se indica: "Agua: ... *El requerimiento de agua para trabajos de construcción y mitigación se debe gestionar a través de permisos de uso de agua de la fuente hídrica más cercana del proyecto*". Sin embargo, no se indica la fuente hídrica que se utilizará. Por lo antes señalado:
 - a. Indicar la fuente hídrica que se utilizará para mitigar el polvo durante los trabajos construcción.
3. En el punto **5.5.2.1 Análisis de Exposición**, pág. 123 del EsIA, se describe lo siguiente: "*Para el respectivo análisis de exposición se verificaron las referencias disponibles sobre vulnerabilidad antes desastres naturales, donde se ubica esta zona como propensa a Inundaciones y Sequías como los principales fenómenos a tener en cuenta dándonos una valoración media-alta para la exposición...*". Por lo antes señalado, se le solicita:
 - a. Contemplar medidas o alternativas a ejecutar por el proyecto, por los posibles riesgos de inundaciones que podrían ocurrir durante los trabajos de construcción del dique y dragado sobre el río La Villa. producto de: (i) el incremento de la velocidad de sus aguas por la profundización del cauce e (ii) incremento de posibles inundaciones por fuertes lluvias por la profundización.
4. En la página 265 en el punto **Técnica de Participación Ciudadana empleadas para el proyecto**, se presenta la fórmula de muestreo proporcional utilizada en la metodología estadística de las encuestas. No obstante, se observa que la fórmula no está desglosada, lo que dificulta la comprensión del proceso que condujo a la determinación de la cantidad específica de 60 personas encuestadas. Por lo antes señalado:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miamiente.gob.pa
Página 4 de 8
REVISADO

- a. Detallar el desglose la metodología en la fórmula utilizada, para determinar la cantidad muestra de 60 encuesta que se emplearon para el proyecto es representativa para la población que reside en el corregimiento de Macaracas.
 - b. En caso de faltar encuestas. Aportar las encuestas correspondientes.
 - c. Presentar las adecuaciones a la consulta ciudadana de los Actores Claves, donde se incluya al Comité de Cuenca Hidrográficas del Rio La Villa.
5. De acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), el proyecto se ubica en los corregimientos de Macaracas Cabecera, Calabacito, distrito de Macaracas, Los Pozos, provincia de Los Santos, Herrera; sin embargo, el contenido del EsIA ubica el proyecto únicamente sobre el Corregimiento y distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, de manera ligada los Avisos de Consulta Pública (Fijado y desfijado en el Municipio y publicaciones en el periódico) solo detallan en “Localización” dicho corregimiento. Por lo antes descrito, se le solicita:
- a. Aclarar cuál (es) es la ubicación (corregimiento, distrito y provincia) donde se localizará el proyecto.
- En caso que el proyecto se localice en el Corregimiento del Calabacito, se solicita:
- i. Aportar encuestas originales aplicadas a la población del área de influencia del proyecto (Corregimiento de Calabacito).
 - ii. Aportar encuestas originales aplicadas a las autoridades (Representantes, alcaldes, etc.), de los corregimientos de influencia directa del proyecto e indicar que autoridades fueron consultadas.
 - iii. Presentar el punto 7.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad para las encuestas aplicadas a los actores claves.
6. En la página 283, en el punto 8.1 **Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases**, se observa que en la tabla N°54, no se incluyó el análisis detallado de la línea base actual en relación con las transformaciones que generará la actividad. Por lo antes descrito:
- a. Presentar tabla N°54 actualizada, el cual incluya el análisis de la línea base actual, en comparación con las transformaciones que generará el proyecto en cada una de sus fases.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 5 de 8
REVISADO

7. En la página 284, en el punto 8.1 **Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases**, se indica “*Se registra una fuente hídrica influenciada por el proyecto, el río La Villa. Los trabajos a realizar son dragados del cauce, construcción de una estructura hidráulica de escurrimiento libre, de sección lineal, tipo dique sumergido, que garantizará la captación de agua cruda y mantendrá el caudal ecológico en la época seca (requerimiento básico, para mantener los niveles de agua durante la estación seca), y para la toma de agua cruda. Los cuales, traen consigo la generación de cambios o transformaciones durante la etapa de construcción de: alteración de parámetros en la calidad de agua del cuerpo hídrico, turbiedad, sedimentación, riesgo de derrames accidentales por uso de maquinaria pesada, modificación del flujo natural del cauce y uso de agua para implementación de medidas en el control de polvo*”. Por lo antes señalado se solicita:
- Describir detalladamente el tipo de obras hidráulica y actividades a realizar.
 - Indicar las metodologías de manejo que se darán a las aguas en la sección del Río La Villa, sobre la cual se construirán el dique y los trabajos de dragado; las cuáles son requeridas para evitar la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce del río y alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también, para impedir la perturbación de los componentes biológicos que albergan al cauce de dicha fuente. (Tomar en consideración que agua abajo existen otras potabilizadoras y usuarios que utilizan las aguas del Río La Villa).
 - Ampliar las medidas de mitigación para disminuir la sedimentación sobre el Río La Villa.
 - Presentar coordenadas y plano del polígono del proyecto donde se visualice de manera clara las fuentes hídricas con su respectivo ancho correspondiente a la servidumbre de protección, en concordancia con lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - Incluir en el Estudio Hidrológico, un análisis técnico, que indiquen que el caudal requerido por el proyecto no afectara a futuro, las demandas actuales del caudal de dicho río para sus funciones, específicamente las dos potabilizadoras de Chitré y Los Santos, incluyendo las 44 JAARS.
8. Mediante el **Informe Técnico de Inspección N° SEIA-026-2023**, La Dirección Regional de Los Santos, indica: “...
- *En el punto 8.1 Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generará la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases, se*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 6 de 8
REVISADO

indica lo siguiente "Socioeconómico: El funcionamiento del sistema y el mantenimiento oportuno mantendrá el suministro del servicio de agua potable oportunamente. Beneficiando la calidad de vida de la población influenciada por el proyecto. además, el pago de los servicios, los empleos que se mantienen, permite la dinamización económica positiva. Para las actividades de mantenimiento se espera personal en sitios de los componentes del acueducto en cantidad mínima de personal y vehículos. Sin generar afectaciones de consideración. Es importante resaltar que no se generara afectación del servicio público de suministro de agua. Ya que al momento de la conexión del nuevo sistema del suministro de agua potable será hasta los tanques de almacenamiento y de aquí se conectará al sistema existente", la cual se solicita aclara lo siguiente:

- a. Una vez terminada la etapa de construcción, ¿quién será el responsable de la siguiente etapa (operación) una vez el agua ya tratada siendo potable, pase del tanque de almacenamiento hasta el hogar de cada uno de los habitantes de la comunidad?
- En el punto 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto. Programa para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar los impactos al Componente Socioeconómico Medidas específicas para el control: Incremento de riesgos de accidentes laborales, vehiculares y peatonales.
 - a. NO se hace mención de las medidas a tomar mientras los visitantes desean ir a realizar actividades de recreación al Rio La Villa donde estará ubicada la toma de agua y el dique". Emitir criterio técnico a las observaciones indicadas por la Dirección Regional de Los Santos.
9. Mediante MEMORANDO -DIAM-0012-2024, la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala "le informamos que los datos proporcionados se determinaron lo siguiente: polígono del acceso a PTAP, superficie 111.45 m; dique sumergido 39.44 m; en este mismo sentido indica: verificar los puntos de la servidumbre a ocupar acceso a PTAP en referencia a su ubicación; verificar los puntos de la servidumbre a ocupar calle 57, en referencia a su ubicación; verificar punto 1 de calidad de aire y ruido; verificar los punto de prospección arqueológica coordenadas (5499321-853757 y 55235-852922)": No obstante, las superficies verificadas no concuerdan con la establecidas en la Tabla N° 2

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Página 7 de 8

REVISADO

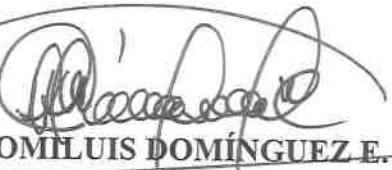
Superficies de los Componentes del Acueducto. Por otro lado, en la página 145 del EsIA señala que dique tendrá una *longitud e de 53 metros*. Por lo antes señalado se solicita:

- a. Verificar y presentar las coordenadas UTM de ubicación de los siguientes componentes del proyecto: Acceso a potabilizadora, dique sumergido.
- b. *verificar los puntos de la servidumbre a ocupar acceso a PTAP en referencia a su ubicación;*
- c. *verificar los puntos de la servidumbre a ocupar calle 57, en referencia a su ubicación;*
- d. *Verificar punto 1 de calidad de aire y ruido;*
- e. *verificar los puntos de prospección arqueológica coordenadas (5499321-853757 y 55235-852922).*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/ssv/lf

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Alfonso
Fernandez Polanco



8-304-130

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 02-DIC-1968
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 06-ENE-2020 EXPIRA: 06-ENE-2030



Alfonso Fernandez Polanco

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 131
(De 25 de septiembre de 2023)

"Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales".

**El Ministro de Obras Públicas
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello.

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora.

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley.

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro.

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.



Que el artículo 51 del Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas o que se establezcan por leyes, decretos, resoluciones, acuerdos municipales o convenios internacionales ratificados por la República de Panamá.

Que la Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021, por la cual se aprueba y adopta el procedimiento para el trámite de solicitudes de viabilidad de proyectos, obras o actividades a desarrollarse en las áreas protegidas que forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) que requieran estudio de impacto ambiental y se dictan otras disposiciones".

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a los licenciados GABRIELA TERESA YANGUEZ SANCHEZ, con cédula de identidad personal No.8-911-1131, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, STHEFANIE GONZÁLEZ SERRANO con cédula de identidad personal No.4-773-1243, DARIO DAVID DELGADO DE GRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-191, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, INDIRA MEDINA con cédula de identidad personal 8-482-46, y CRISTINA VERÓNICA GARCÍA TEJEIRA con cédula de identidad personal No. 9-707-2281.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones y notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren la resolución final del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que requieran de Estudio de Impacto Ambiental.

SEGUNDO: Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

TERCERO: Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 122 del 28 de agosto de 2023 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

CUARTO: Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Resolución DM-0074-2021 de 18 de febrero de 2021.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAFAEL SABONGE V.
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/gty

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
ESTADÍSTICA AUTÉNTICA

Panamá 10 de abril 2024

Rafael Sabonge V.